

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO (REIVINDICATORIO)
N° 68001-31-03-006-2014-00317-01

En atención a la constancia secretarial que antecede y cumplido lo ordenado en el numeral 1º de la providencia inmediatamente anterior, se dispone:

1.- Concédase el beneficio del amparo de pobreza, solicitado por la demandada Gladys Belén Ramírez Ramírez y entiéndase que la misma cuenta con las prerrogativas de que trata el artículo 154 del C.G.P.

2.- En consecuencia, y atendiendo el motivo en que se fundó dicho amparo, por economía procesal se designa al abogado ALFONSO RIVERA PEREZ¹, quien en anterior oportunidad fungió como curador *ad litem* de la citada demandada², para que intervenga en el presente asunto como **abogado de oficio** de la citada demandada Gladys Belén Ramírez Ramírez.

Por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación al referido profesional del derecho, para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie en la forma prevista por el inciso 2º del artículo 49 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

¹ Calle 36 N° 15-32 oficina 605 Edificio Colseguros. Teléfonos: 6977205, 6304768, 6984140, 6331212, 314-5406201, 305-3185124. Correo electrónico: alfonsorivera2012@hotmail.com y juvemol@gmail.com

² Folio 75. Cdo. 1

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6154f265cc2ce199f3aac30be83bd5846e4a7b0d316dc97b0c43a1b63343e083

Documento generado en 25/01/2021 12:49:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>